

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU, por el que se articula una transferencia específica prevista en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinada a apoyar la realización de determinadas actuaciones en materia de acción exterior durante el ejercicio 2016. (2017060089)

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2016, el Convenio entre la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU, por el que se articula una transferencia específica prevista en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinada a apoyar la realización de determinadas actuaciones en materia de acción exterior durante el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de enero de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
SOCIEDAD DE GESTIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, S.A.U, POR EL QUE
SE ARTICULA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PREVISTA EN LOS
VIGENTES PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE EXTREMADURA, DESTINADA A APOYAR LA REALIZACIÓN DE
DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCIÓN EXTERIOR
DURANTE EL EJERCICIO 2016

En Mérida, a 6 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el ejercicio de las facultades que ostenta por desconcentración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha de 6 de septiembre de 2016.

De otra, D. José María Sánchez Sánchez, con DNI n.º 52964715-Q, actuando en nombre y representación de la "Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU" (GPEX), con cif A-06450829 y domicilio social en Mérida (C/ Benito Arias Montano, n.º 1, Escalera 2, Planta 4, Edificio "Centro de Negocios"), según poder notarial de 28 de agosto de 2015, n.º de protocolo 951, otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. Francisco de Borja Igartua Fesser, e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz el 28 de septiembre de 2015, en el Tomo 577, Folio 54, Hoja BA-16.007 e inscripción 42.ª.

Las partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

CONSIDERANDO QUE

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (EAEx), dispone que "la acción exterior de las instituciones de la Comunidad Autónoma atenderá a los intereses regionales de Extremadura y de los extremeños en el exterior en el marco de las competencias regionales y con respeto a la unidad de acción exterior del Estado" (artículo 68 EAEx).

De acuerdo con el Estatuto, la Comunidad Autónoma "participará en la formación de las decisiones del Estado relativas a la Unión Europea", "podrá formar parte de las delegaciones españolas en las instituciones de la Unión Europea que negocien asuntos de interés regional" y, además, "...mantendrá cauces de relación directa con las instituciones de la Unión Europea y tendrá una oficina permanente encargada de las relaciones con las instituciones y órganos comunitarios en aquellas materias que afecten a los intereses de Extremadura" (artículo 70 EAEx).

Además, el Estatuto indica que "La Comunidad Autónoma desarrollará y fomentará la cooperación con las instituciones y la sociedad portuguesa en todos los ámbitos de interés común" (artículo 71 EAEx).



Segundo. El Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Presidencia de la Junta de Extremadura la competencia en materia de acción exterior.

En su desarrollo, el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, como conjunto de órganos de apoyo directo al Presidente de la Junta¹, define a la Dirección General de Acción Exterior (DGAE) como el "órgano de apoyo, asistencia y asesoramiento al Presidente en todas las actuaciones que, en materia de relaciones con la Unión Europea y acción exterior, lleve a cabo la Administración Autonómica" y le atribuye las funciones necesarias para "planificación, dirección, coordinación, supervisión y ejecución de la acción exterior de la Junta de Extremadura".

En relación con el objeto de este Convenio, entre las funciones que el artículo 8 del Decreto 321/2015 atribuye a la Dirección General, destacamos especialmente las siguientes:

- Impulsar la promoción y la proyección exterior de Extremadura.
- Impulsar, dirigir, coordinar y supervisar las relaciones de la Administración Autonómica con el cuerpo diplomático y consular acreditado en España.
- Impulsar, coordinar y seguir la actuación de la Administración Autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente los que conciernen a la participación de la Junta de Extremadura en las instituciones y organismos de la Unión Europea y el resto de organizaciones regionales europeas no comunitarias.
- Fomentar la participación de los diversos departamentos de la administración autonómica en proyectos europeos y la cooperación de Extremadura con otras regiones de la Unión Europea.
- Impulsar y desarrollar todo tipo de iniciativas que permitan el acceso efectivo de la sociedad extremeña a la información sobre la Unión Europea y sobre sus principales políticas.
- Coordinar a los entes adscritos que forman parte de la Administración institucional de la Junta de Extremadura con las acciones, planes y programas de la Junta de Extremadura en el exterior.
- Impulsar, coordinar y seguir las relaciones de cooperación de la Junta de Extremadura con Portugal.
- Dirigir y coordinar la asistencia y apoyo a los emigrantes extremeños y a sus descendientes.

Tercero. Para la realización de estas funciones la DGAE cuenta con el Servicio de Acción Exterior y tiene adscritas las Oficinas de Extremadura en Bruselas y Lisboa y, además, cuenta con una Oficina de Proyectos Europeos (artículo 8.3 y 5 del Decreto 321/2015).

1. El Presidente concebido como una de las instituciones de ejercicio de los poderes de la Comunidad.



La Oficina de Extremadura en Bruselas, la Oficina de Extremadura en Lisboa y la Oficina de Proyectos Europeos fueron creadas por la Sociedad de Fomento Exterior de Extremadura SAU (SOFOEX) en cumplimiento de su objeto social: "apoyar a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen en el ámbito de la representación institucional, relaciones públicas, promoción y defensa de intereses de la comunidad autónoma de Extremadura".

A partir de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, SOFOEX se integra en la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura (GPEX) que se subroga "en todos los contratos u otros negociación jurídicos suscritos" por aquella, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 4/2005.

GPEX es una empresa pública de capital íntegramente suscrito por la Junta de Extremadura que adopta la forma jurídica de sociedad anónima unipersonal con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el ámbito de su objeto social, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. GPEX, de acuerdo con la citada Ley, dispondrá de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus fines, los cuales provendrán, entre otros, de las subvenciones y transferencias de la Junta de Extremadura y de sus Organismos e instituciones o de otras administraciones públicas.

El artículo 3.1 de la Ley 4/2005, de 8 de julio, establece que la empresa pública SGPEX "por sí misma, o a través de sus empresas o sociedades participadas, tendrá como objeto social la realización obligatoria de las prestaciones que le encargue la Junta de Extremadura, sus organismos e instituciones, y en general, cualquier poder adjudicador del Sector Público Autonómico mediante encargos de gestión con los requisitos expresamente establecidos en los artículos 4.1, n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a través de los oportunos convenios o protocolos, conforme a las instrucciones fijadas unilateralmente por éstos y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan. A tales efectos, la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura o sus empresas o sociedades participadas se considerarán medios propios y servicios técnicos de los mencionados poderes adjudicadores, para los que realizarán la parte esencial de su actividad."

Desde 2013, GPEX, como "medio propio" de la Junta de Extremadura, realiza las tareas de asistencia técnica a la acción exterior de esta Dirección General a través de las oficinas de Extremadura en Bruselas y Lisboa, de la Oficina de Proyectos Europeos en Mérida a las que dota de medios y personal.

De acuerdo con lo anterior, GPEX es un medio propio de la Administración que no tiene autonomía de decisión y que está obligado a realizar los trabajos que se le encomienden. Es decir, actúa al margen del mercado y, por ello, su actividad no está comprendida en el ámbito de aplicación del Derecho de la competencia, como así lo ha establecido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea para estos casos.

Cuarto. El apartado 2 del artículo 49 de la LPGCAEX 2016 establece que son "transferencias específicas excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad



Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativa mente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

La Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016 (LPGCAEX 2016) prevé un crédito a la Dirección General de Acción Exterior para la realización de una transferencia específica a GPEX destinada a financiar las actuaciones de “Apoyo a la Acción Exterior de Extremadura” que esta empresa pública, como “medio propio”, presta a la DGAE, a través de sus oficinas en Bruselas y Lisboa y en Mérida, mediante un técnico de apoyo y la Oficina de Proyectos Europeos.

Tal como figura en el apartado Tercero anterior, GPEX actúa al margen del mercado y, por ello, su actividad no está comprendida en el ámbito de aplicación del Derecho de la competencia, en consecuencia la financiación de sus actividades no pueden considerarse ayudas de Estado.

Quinto. La LPGCAEX 2016 tiene prevista una partida de gasto para financiar el proyecto 20160204001 “GPEX: Apoyo a la acción exterior de Extremadura” de 523.433 euros.

No obstante, comprobado el gasto ejecutado a 30 de julio de 2016, se prevé que el importe necesario para la realización de las actuaciones convenidas es de 490.008,90 euros, debido principalmente a que hasta mediados de julio, GPEX no ha realizado “Otras actividades de acción exterior” por falta de personal técnico especializado.

En consecuencia, la transferencia específica debe realizarse por un importe total de cuatrocientos noventa mil ocho euros con noventa céntimos (490.008,90 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.04.252C.440.00, superproyecto 201102029003 “Sociedad de Gestión Pública de Extremadura”, proyecto de gasto 201602040001 “TE: GPEX. Apoyo a la Acción Exterior de Extremadura”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Sexto. El artículo 49.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, establece que las transferencias específicas deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la ejecución de los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago según lo indicado en el párrafo anterior, el plazo y forma de justificar la aportación dineraria y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, la Presidencia de la Junta de Extremadura y la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura SAU acuerdan suscribir el presente Convenio de transferencia específica con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica recogida nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, desde la Presidencia de la Junta de Extremadura a la "Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU" (GPEX), con cif A-06450829, para financiar el apoyo técnico especializado de GPEX a determinadas actuaciones en materia de acción exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 49.3 de la citada Ley 3/2016.

Segunda. Aportación económica.

La Presidencia de la Junta de Extremadura aportará la cantidad de cuatrocientos noventa mil ocho euros con noventa céntimos (490.008,90 €), con cargo a la retención de créditos realizada para ello en la aplicación presupuestaria 02.04.252C.440.00, superproyecto 2011020029003 "Sociedad de Gestión Pública De Extremadura", proyecto de gasto 2016020040001 "TE: GPEX. Apoyo a la Acción Exterior de Extremadura" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Tercera. Actuaciones a desarrollar.

Con esta transferencia específica se contribuye a la financiación de los costes que se generen a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura en determinadas actuaciones en materia de acción exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura prestará apoyo técnico especializado a la Dirección General de Acción Exterior para la realización de las siguientes cuatro líneas de actuación:

- a) Oficina de Extremadura en Bruselas.
- b) Oficina de Extremadura en Lisboa.
- c) Oficina de Proyectos Europeos.
- d) Otras actividades de Acción Exterior.

Formando parte integrante de este Convenio se incorpora un Anexo I "Memoria de Actuaciones" que contiene la descripción detallada de las actividades, las tareas a realizar, los recursos a emplear, los indicadores de la actividad y el presupuesto económico de la actividad.

También se aporta un Anexo II con la memoria explicativa de los resultados obtenidos en los ejercicios 2014 y 2015 y del cumplimiento de los objetivos por cada una de las líneas de objetivos descritas anteriormente, al objeto de justificar la continuidad y el mantenimiento en el presente ejercicio de ciertas actividades y tareas señaladas en el Anexo I.

Cuarta. Forma de pago.

El abono de la transferencia se realizará de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 49.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, y lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, que determina que las transferencias nominativas cuyo crédito presupuestario esté comprendido entre 300.001 y 600.000 euros, podrán ejecutarse de forma semestral, para su pago dentro del primer mes de cada semestre.

Para el presente convenio, ante la imposibilidad de realizar un primer abono en el primer mes del primer semestre, los abonos se realizarán de la siguiente forma:

- Un primer abono del 50 % del importe de la transferencia, tras la firma del convenio.
- Un segundo abono del 50 % del importe de la transferencia antes del 30 de septiembre de 2016.

Quinta. Plazo y forma de justificación. Consecuencias derivadas de su incumplimiento.

A efectos de justificar el destino de los fondos recibidos, GPEX deberá presentar a la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura, antes del día 1 de abril de 2017, una memoria detallada de las actuaciones financiadas y un informe económico justificativo del destino dado a dichos fondos, donde se haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que los gastos están acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, y que los mismos han sido pagados, indicando la fecha de la factura o documento justificativo de los gastos, el objeto de los mismos y la fecha de su pago.

En el caso de que se incumpliera el plazo o la forma de justificar con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior, o no se destinara la totalidad del importe transferido a la finalidad para la que se encontraba previsto, se establecen las siguientes consecuencias:

- Devolución de las cantidades no justificadas o,
- Compensación de los importes que no se justifiquen minorando la cuantía de las transferencias futuras.

En ambos casos, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia del interesado.

Sexta. Cumplimiento de las obligaciones.

Por su parte, GPEX asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- Destinar la transferencia a la finalidad descrita en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el programa.



- Justificar, ante la Dirección General de Acción Exterior de la Presidencia de la Junta de Extremadura, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Intervención General de la Junta de Extremadura y cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirla.
- Conservar durante un plazo de cuatro años a contar desde la finalización de la vigencia de este Convenio, los originales de las facturas y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida a la finalidad prevista. Esa documentación deberá estar a disposición de los mismos órganos citados en el apartado anterior.
- Proceder a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.
- Comunicar a la Dirección General de Acción Exterior de la Junta de Extremadura las desviaciones de importe inferior al 8 por ciento del presupuesto destinado a las actuaciones descritas en el Anexo y que respeten la cuantía establecida en el presente Convenio.

Séptima. Eficacia.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016. No obstante, a efectos de justificación económica, también amparará los gastos de las actividades realizadas y financiadas con cargo a esta transferencia específica, desde el 1 de enero de 2016.

Octava. Resolución.

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo de vigencia.
3. Por el incumplimiento, por parte de la entidad destinataria de la transferencia, de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, o de cualquier otra que fuera de aplicación.

Novena. Naturaleza jurídica del convenio.

La relación jurídica que se establece entre las partes firmantes del presente Convenio, tiene carácter público, sometiéndose a normas administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente convenio de colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, regulándose por sus normas especiales. No obstante, se aplicarán los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

***Décima. Cuestiones litigiosas.***

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio deberán someterse al acuerdo de las partes. En ausencia del mismo y debido a la naturaleza jurídico-administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN
PÚBLICA DE EXTREMADURA, SAU

FDO.: FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

FDO.: JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ